

Montería, 08 de marzo del 2018.

NOTIFICACION POR AVISO

La Gobernación de Córdoba y La Secretaría de Educación Departamental se permite notificar por aviso el contenido de la Resolución N°002052, expedido por el Señor Secretario de Educación del departamento de Córdoba, el día 25 de Agosto del 2016, "Por la cual se autoriza el cierre del GIMNASIO PAZ Y ESPERANZA y se cancela la licencia de funcionamiento, otorgada mediante la Resolución N°00370 de Agosto 25 de 2011 a partir del año 2017, ubicado en el Carrera 9 N° 8A-2, del Municipio de Pueblo Nuevo-Córdoba, a la señora SANDRA PATRICIA ROCHE MARTINEZ, Directora del Establecimiento". Para mayor confirmación se anexa la copia íntegra del acto administrativo.

El presente aviso de notificación se publica en la página electrónica de la secretaria de educación Departamental, y en la página de la gobernación de Córdoba, por el termino de (5) días. Fijándose el mismo el día 8 de marzo de 2018.

El aviso se desfijara el día 15 de marzo de 2018, la novedad se registrara en el "sistema humano" un día después de la desfijación, es decir el 16 de marzo de 2018.

"La presente notificación se efectúa en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, dispone lo siguiente: Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

Cordialmente,

JULIO CESAR MONTIEL CASTRO Secretario de Educación Departamental

Proyecto: Hugo Tellez -P.E





1 de 5 hoias

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los Numerales 6.2.7 y 6.2.12 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 138 y 193 de la Ley 115 de 1994 establecen, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Nacional, que para operar los establecimientos educativos promovidos por particulares deben tener licencia de funcionamiento, expedida por la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción operan.

Que es competencia de la Secretaría de Educación Departamental en ejercicio de sus funciones de Supervisión, Vigilancia y Control, brindar las orientaciones necesarias y realizar la verificación requerida que garantice la calidad del servicio educativo ofrecido por los establecimientos educativos oficiales y privados, según lo establece el Decreto Único Reglamentario del Sector de Educación, en los artículos de las disposiciones generales para sector privado del 2.3.2.1.1 al 2.3.2.1.11; de las Tarifas de Matrículas, Pensiones y cobros periódicos 2.3.2.2.1.1 al 2.3.2.2.1.10 y del Régimen Controlado del 2.3.2.2.4.1 al 2.3.2.2.4.6 del Decreto 1075 de 2015.

Que la Secretaria de Educación Departamental, expidió la Resolución No. 000619 de marzo 17 de 2016, "Por el cual se establece el Reglamento Territorial que regula el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia de la Educación con fines de control, para verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario en el Departamento de Córdoba".

Que la Secretaria de Educación Departamental, expidió la Resolución No. 000622 de marzo 17 de 2016, "Por la cual se define el procedimiento a seguir y se adoptan los respectivos instructivos del formato y de la actividad, que deben ser diligenciados en los procesos de inspección y vigilancia con fines de control y de habilitación del ingreso de prestadores del servicio educativo de establecimientos oficiales y privados en educación preescolar, básica y media y privados de educación para el trabajo y el desarrollo humano, que funcionan en los 27 municipios no certificados del departamento de Córdoba".

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba PBX:+(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357 contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co





2 de 5 hoias

Que el objetivo del subproceso F02.02 del Macroproceso F, es tramitar las novedades a los establecimientos educativos oficiales y privados, para Educación Preescolar, Básica y Media, EPBM, con el fin de que los actos administrativos y los sistemas de información sean consistentes con el servicio educativo que se ofrece en los 27 Municipios No Certificados del Departamento de Córdoba. La asignación de los trámites se hace de acuerdo a la relación de la novedad con la vocación misional de las áreas y la novedad de Cerrar Establecimientos, corresponde al área de Inspección y Vigilancia del servicio educativo con fines de control.

Que la Secretaria de Educación Departamental, al Gimnasio Paz y Esperanza de Naturaleza Privada que funciona en el municipio de Pueblo Nuevo, le expidió la Resolución No. 370 de agosto 25 de 2011 "Por la cual se concede reconocimiento de carácter oficial al Gimnasio Paz y Esperanza en el Nivel de Preescolar y Básica Primaria".

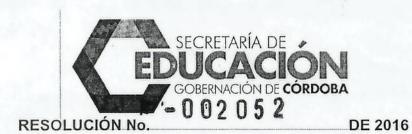
Que la Secretaria de Educación Departamental, al Gimnasio Paz y Esperanza de Naturaleza Privada que funciona en el municipio de Pueblo Nuevo, también le expidió la Resolución No. 00194 de marzo 28 de 2012 "Por la cual se aclara la Resolución No. 370 de agosto 25 de 2011, en el sentido de que no concede reconocimiento de carácter oficial sino Licencia de funcionamiento al Gimnasio Paz y Esperanza, de Naturaleza Privada, que ofrece los niveles de Preescolar y Primaria en la Carrera 9 No. 8A – 2, del municipio de Pueblo Nuevo.

Que según el subproceso F02.02.F03 Novedades de Establecimientos Educativos Privados de Preescolar, Básica y Media, PBM, las novedades de Cierre, deben presentarse seis (6) meses antes del inicio de matrículas e incluir en los anexos la certificación de que la decisión se comunicó a la comunidad educativa y anexar los registros de evaluación y promoción de sus estudiantes para todos los años que operaron del 2012 al 2016.

Que después de participar en los dos (2) Talleres de Legislación Educativa realizados el 24 y 25 de Mayo y el 4 y 5 de agosto de 2016, la Propietaria del Gimnasio Paz y Esperanza, Lina María Méndez Tordecilla, con CC. 50'981.718 de Planeta Rica, a través del Radicado No. 11802 de agosto 16 de 2016, presentó la solicitud de Cierre del Gimnasio Paz y Esperanza del municipio de Pueblo Nuevo a partir del año 2017, porque en el año 2016 solo atiende "a 24 niños matriculados así: 10 en Preescolar + 5 en Primero + 3 en Segundo + 4 en Tercero + 2 en Cuarto de Primaria. Como puede darse cuenta no existen más estudiantes matriculados, lo cual no me permite continuar con una contabilidad sostenible para pagar a 1 docente por grado como se presta el servicio público educativo en la educación formal regular "

regular ". Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba PBX:+(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357 contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



3 de 5 hoias

Que la Propietaria del Gimnasio Paz y Esperanza, Lina María Méndez Tordecilla, con CC. 50'981.718 de Planeta Rica, igualmente informó a esta Secretaría de Educación Departamental, la decisión de solicitar el cierre definitivo del Gimnasio Paz y Esperanza, por los compromisos adquiridos, mencionando que "A partir del año 2017, quiero tener paz espiritual y mucha tranquilidad, menos stress y menos compromiso con este tema". También mencionó no poder continuar con esa cartera morosa por la existencia de una cultura de no pago a tiempo y que es consciente de la imposibilidad de establecer y cumplir un plan de mejoramiento por no contar con una contabilidad sostenible, que le permita salir del régimen controlado en el cual ha permanecido los cuatro (4) años operados, según la Resolución No. 00194 de marzo 28 de 2012.

Que es competencia de la Secretaria de Educación Departamental, garantizar la culminación efectiva del año escolar 2016, de los 24 niños del Gimnasio Paz y Esperanza, de Naturaleza Privada, registrados en el SIMAT y matriculados 10 en Preescolar + 5 en Primero + 3 en Segundo + 4 en Tercero + 2 en Cuarto y el derecho a la educación y en el año 2017.

Que la Resolución 4444 de 2006 adoptó el "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados, para la definición de tarifas ", como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 y el Gimnasio Paz y Esperanza, de Naturaleza privada, durante los cuatro (4) años permaneció clasificado en el Régimen Controlado.

Que según el artículo 2.3.2.1.6 del Decreto 1075 de 2015, el Gimnasio Paz y Esperanza, de Naturaleza privada, que funciona en el Municipio de Pueblo Nuevo, no cumple con las proyecciones presupuestales y financieras consistentes respecto de los recursos y servicios propuestos, ni con el diseño organizacional que incluya órganos, funciones y forma de organización del gobierno escolar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 68 de la Constitución Política, en los Artículos 6 y 142 a 145 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, Único reglamentario del sector educación.

Que el artículo 2° de la Resolución No. 00194 de marzo de 2012, expresa que "La presente licencia de funcionamiento tendrá vigencia hasta tanto el establecimiento educativo en mención, deje de registrar los avances significativos del PEI e incumpla las normas que regulan la prestación del servicio público educativo" y que revisados los archivos de la base de datos del Área de Inspección y Vigilancia, se pudo verificar que el Gimnasio Paz y Esperanza, de Naturaleza privada, que funciona en el Municipio de Pueblo Nuevo, dejó de registrar anualmente los avances

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba PBX:+(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357 contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co





4 de 5 hoias.

significativos del Proyecto Educativo Institucional, e incumplió las normas que regulan la prestación del servicio público educativo, quedando sin vigencia la licencia de funcionamiento otorgada en la mencionada resolución.

Que según el artículo 2.3.2.1.11 para Inspección y Vigilancia del Decreto 1075 de 2015 "Los establecimientos educativos que carezcan de licencia de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados ", siendo procedente que la Secretaria de Educación Departamental, expida el acto administrativo para autorizar el cierre del Gimnasio Paz y Esperanza y la cancelación de la Licencia de funcionamiento, otorgada mediante la Resolución No. 370 de agosto 25 de 2011 a partir del año 2017 en el Municipio de Pueblo Nuevo".

Con merito a lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el Cierre del Gimnasio Paz y Esperanza y cancelar la Licencia de funcionamiento, otorgada mediante la Resolución No. 370 de agosto 25 de 2011 a partir del año 2017 en el Municipio de Pueblo Nuevo", para continuar ofreciendo los niveles de preescolar y básica primaria, de Naturaleza Privada, ubicado en la Carrera 9 No. 8A – 2, del Municipio de Pueblo Nuevo, Carácter Mixto, Calendario A, Jornadas Mañana y Tarde, Metodología Tradicional, de Propiedad de Lina María Méndez Tordecilla, con Cédula de Ciudadanía No. 50'981.718 de Planeta Rica y bajo la Dirección de Sandra Patricia Roche Martínez y Cédula de Ciudadanía No. 50'933.959 de Montería.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para garantizar el derecho a la educación y la culminación efectiva del año escolar 2016, los 24 niños egresados de los niveles de preescolar y básica primaria del Gimnasio Paz y Esperanza en el año 2016, estos podrán continuar sus estudios de la educación preescolar y básica en las diferentes Instituciones y Centros Educativos legalmente reconocidos en el mismo municipio de Pueblo Nuevo.

ARTÍCULO TERCERO. A partir del año 2017 el Gimnasio Paz y Esperanza, de Naturaleza privada, del municipio de Pueblo Nuevo, no podrá admitir nuevos estudiantes en los niveles de preescolar y básica primaria de la educación formal regular y deberá garantizar la continuidad en el sistema educativo a los estudiantes matriculados y su oferta hasta la terminación de los estudios ofrecidos en el año 2016.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba PBX:+(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357 contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co





5 de 5 hojas.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaria de Educación Departamental, se responsabilizará de la administración de la información y a través de la respectiva acta de entrega, recibirá la custodia del inventario de los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, para todos los años que operó el Gimnasio Paz y Esperanza, de Naturaleza privada, en el municipio de Pueblo Nuevo, desde el año 2012 hasta el año 2016, con el fin de disponer de la información para la expedición de los certificados pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. En el Acta de Entrega que se elabore en la semana comprendida del 12 al 16 de Diciembre de 2016, se especificará para cada año operado, la información de los Libros de Matrícula, de Registros de Calificaciones, Libros finales del Registro de Calificaciones, firmada por el Representante Legal, la Directora y Propietario, la Secretaria del Gimnasio Paz y Esperanza, de Naturaleza privada, del municipio de Pueblo Nuevo y el Líder de Inspección y Vigilancia por parte de la Secretaria de Educación Departamental que recibe. La Licenciada Mery Pirela de Rangel revisará la entrega de los documentos en custodia que entreguen en la Secretaria de Educación Departamental para los años 2012 hasta el año 2016.

ARTICULO SEXTO. Comunicar el contenido de la presente resolución al Alcalde, a la Secretaría de Educación Municipal y a las autoridades educativas del municipio de Pueblo Nuevo.

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de fa fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los

ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME

10 AGO 2015

Secrétario de Educación Departamental

Proyectó: Janio Martínez Polo Profesional Especializado SED

Aprobó: Hugo Téllez Poveda Líder Inspección y Vigilancia del servicio educativo.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba PBX:+(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357 contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co

